



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Cali, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente trámite y el memorial presentado por la parte actora en el presente asunto mediante el cual se solicita impulso procesal e informa el cumplimiento de la mayoría de edad del joven MIGUEL ANGEL URREGO RAMÍREZ, quien estaba representado por su progenitora la señora MARLYN TATIANA RAMÍREZ AGUILERA; advierte el Despacho que debido a dicha circunstancia la referida ya no ejerce la representación de quien se favorece y es objeto de la presente acción, como consta en el documento obrante a folio 01 del Pdf02Anexos del cuaderno digital; y por lo tanto deberá asistir directamente al proceso como parte demandante sin la intervención de quien en su nombre demandó, designando a su vez apoderado judicial que lo represente por haber cumplido la mayoría de edad.

Vale indicar que igual situación ocurre con la abogada que representaba a la actora, lo que no permite seguir con el trámite respectivo; razón por la cual será requerido el citado joven para que designe apoderado judicial que lo represente en aras de tener la viabilidad de darle la continuación al trámite como en derecho corresponda, o ratifique a quien ya fuera reconocida como tal.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR al expediente sin ser tenido en cuenta el citado correo y escrito allegado de manera virtual, por la apoderada de la actora, contentivo de la solicitud de impulso procesal.

SEGUNDO. TENER como parte demandante dentro del presente asunto al joven MIGUEL ANGEL URREGO RAMÍREZ, como quiera que ya alcanzo la mayoría de edad.

TERCER. REQUERIR al joven MIGUEL ANGEL URREGO RAMÍREZ como parte demandante a fin de efectúe la designación de apoderado judicial que ejerza su representación, por cuanto la señora MARLYN TATIANA RAMÍREZ AGUILERA no podrá seguir haciéndolo, dado el cumplimiento de su mayoría de edad, o en su defecto, ratifique a la profesional quien fuera reconocida como tal.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4935d178731c60359f6986ac3499d9804ad7992f8c332df175d13f921692680**

Documento generado en 14/07/2023 01:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>